



#SOMOSPRI

## CONVOCATORIA

### **PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN VERACRUZ, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2019-2023.**

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 3; 23, inciso c); 25, incisos a) y f); 34, párrafo 2, inciso c); 39, párrafo 1, incisos c), d) y e); 43, párrafo 1, inciso b) y párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 44, párrafo 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, contenidas en los artículos 1 al 4, 12, 13, 22 al 25, 31, 59, fracciones III al V; 60, fracciones III al V; 61, fracciones V, VIII y IX; 63, fracciones I y IX; 65, fracción II; 66, fracciones IV, X y XI; 85, 86, fracción I; 88, fracciones II, III, VIII y su último párrafo; 89, fracciones I y II; 124, 136, 137, fracciones I y II; 158, 159, fracciones I, V, VIII y X; 171, 173, 174, fracción I, inciso a); 175, 176, 178, primer párrafo, y 180 de los Estatutos; 1, 2, 4, 5, 7, 9, fracción I, inciso a); 8 al 25, 28, 31, 91 al 95 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; 1, 2, 9, 10, 11, 14, fracciones X, XVI, XVII, XVIII, XXV y XXIX; 15, 16 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; los aplicables del Código de Justicia Partidaria; 1 al 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III y VIII; 20, fracciones I, II y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 5, 11, 14, 32 y 33 del Reglamento para la Afiliación y del Registro Partidario; las diversas disposiciones del Consejo Político Estatal del Partido en el Estado de Veracruz, aprobadas en su sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2019; el acuerdo de sanción emitido por el Comité Ejecutivo Nacional en fecha 12 de marzo de la presente anualidad, y demás disposiciones relativas y aplicables; y,

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Revolucionario Institucional es un partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, inscrito en la corriente socialdemócrata, comprometido con las causas de la sociedad y los superiores intereses de la nación, que asume con responsabilidad la plena congruencia entre sus Documentos Básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental para la defensa de los logros populares y el instrumento para la consecución de los anhelos del bienestar colectivo;
2. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos, los asuntos internos de los mismos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en la citada ley, así como en los Estatutos y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección;



#SOMOSPRI

3. Que atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
4. Que el artículo 39, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que los estatutos de los partidos políticos establezcan los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo 1, inciso b), señala que deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Asimismo, el párrafo 2 de la misma disposición ordena que los estatutos contemplen la existencia de órganos equivalentes a los descritos anteriormente en las entidades federativas;
5. Que el artículo 84 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
6. Que de conformidad con los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
  - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
  - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
  - III. Estimular la carrera de partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
  - IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
  - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
  - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
  - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
  - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
  - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y,
  - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
7. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



#SOMOSPRI

8. Que el Partido Revolucionario Institucional, está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad, para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido, que necesita construir México;
9. Que los comités directivos de las entidades federativas del Partido Revolucionario Institucional, tienen a su cargo la representación y dirección política del Partido en las entidades federativas, y son responsables de desarrollar las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas estatales que apruebe el Consejo Político Estatal, así como las acciones que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional;
10. Que las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los Comités Directivos de las entidades federativas del Partido Revolucionario Institucional, deben ser electos para un período ordinario de cuatro años, ya que la renovación periódica de nuestras dirigencias es un reflejo de la voluntad y el compromiso político de los priistas con la vida democrática;
11. Que los Estatutos de nuestro Partido establecen que las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal que corresponda, serán electos por el método que apruebe el pleno del Consejo Político Estatal, y para el caso del Estado de Veracruz, dicho órgano intrapartidario en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2019, aprobó el procedimiento estatutario para renovar a la dirigencia estatal, optando por la modalidad de Elección Directa por la base militante;
12. Que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en términos estatutarios, sancionó la determinación del citado método de elección aprobado por el Consejo Político Estatal de nuestro Partido en el Estado de Veracruz, mediante acuerdo emitido, notificado y publicado el 12 de marzo de 2019;
13. Que los Estatutos de la institución política, establece que la convocatoria para el proceso interno de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los Comités Directivos de las entidades federativas, será expedida por el Comité Ejecutivo Nacional conforme al método estatutario aprobado por el Consejo Político correspondiente al mismo nivel; y,
14. Que el Comité Ejecutivo Nacional se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priísmo del Estado de Veracruz para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

Por lo anteriormente fundado y motivado, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional:

### **CONVOCA**

A las y los Consejeros Políticos Nacionales, Estatales y Municipales con residencia en el Estado de Veracruz, a los sectores y organizaciones, organismos especializados; así como a las y los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional, para que



#SOMOSPRI

participen en el proceso de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, para el periodo estatutario 2019-2023, el cual se desarrollará al tenor de las siguientes:

## **BASES**

### ***Del inicio y conclusión del proceso interno***

**PRIMERA.** La presente convocatoria establece las bases para normar el proceso interno para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz, mismo que inicia con la expedición del presente instrumento y concluye con la declaración de validez y entrega de las correspondientes constancias de mayoría a las personas integrantes de la fórmula que se hayan hecho acreedores a las mismas

### ***Del método electivo***

**SEGUNDA.** Para el proceso interno de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Político Estatal, el método electivo estatutario será el de Elección Directa por la base militante a que se refiere el artículo 174, fracción I, inciso a) de los Estatutos de nuestro Partido.

Serán declarados electos como titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, las personas integrantes de la fórmula que den cumplimiento a los requisitos estatutarios y reglamentarios, así como los acordados por el Consejo Político Estatal y que obtengan la mayoría de los votos válidos recibidos en los centros de votación que se instalen en la jornada electiva interna, conforme al cómputo estatal que realice la Comisión Estatal de Procesos Internos, y en consecuencia, reciban la constancia de mayoría correspondiente.

### ***Del órgano responsable de conducir y validar el proceso interno***

**TERCERA.** La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, que en lo sucesivo, en la presente convocatoria se denominará Comisión Estatal, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno, así como de proveer lo conducente para garantizar que durante su desarrollo se observen los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

Con este propósito la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos podrá designar un enlace ante la Comisión Estatal, el cual podrá participar en todas las etapas del proceso interno.

Para tales efectos, ejercerá las atribuciones que establecen los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 11, 14, 18 al 22, 23, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 4, 28 y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y



#SOMOSPRI

Postulación de Candidaturas y, en general, aquellas disposiciones que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales de 10:00 a 16:00 horas, en su sede legal ubicada en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido, sito en: calle Adolfo Ruiz Cortines esquina Francisco Moreno, colonia Ferrer Guardia, código postal 91020, Xalapa, Veracruz.

### ***De los órganos auxiliares de la Comisión Estatal y los enlaces operativos***

**CUARTA.** Los órganos auxiliares de la Comisión Estatal que podrá crear en cada uno de los distritos electorales federales o locales uninominales, en las regiones de la entidad, así como en los municipios de la misma, actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno y estarán integrados por un Presidente, un Secretario y hasta dos Vocales, conforme a las designaciones y nombramientos aprobados por la citada instancia estatal.

Los órganos auxiliares distritales, regionales y/o municipales funcionarán en un horario de las 10:00 a las 16:00 horas y sus domicilios serán las sedes de los respectivos Comités Municipales y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente convocatoria, en el manual de organización y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Con independencia de los órganos auxiliares, la Comisión Estatal podrá designar enlaces operativos que estime necesarios para llevar a cabo sus funciones en términos del artículo 6 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Los órganos de dirección del Partido, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros proporcionarán a la Comisión Estatal, así como a sus órganos auxiliares y enlaces operativos, el apoyo que les soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

### ***Del manual de organización***

**QUINTA.** Dentro de los cinco días posteriores a la emisión de la presente convocatoria, la Comisión Estatal aprobará y expedirá el correspondiente manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, mismo que formará parte de la normatividad aplicable al proceso interno a que se contrae este instrumento, regulará su operación concreta y será de observancia obligatoria para aspirantes, órganos de dirección del Partido, Sectores y Organizaciones del mismo, así como para la militancia en general.

La publicación del manual de organización se hará a través de los estrados físicos de la Comisión Estatal, así como en los estrados electrónicos contenidos en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido [www.priveracruz.mx](http://www.priveracruz.mx).

### ***De las normas de participación de los sectores, organizaciones y militancia en general***

**SEXTA.** Los integrantes de los órganos de dirección de la estructura territorial del Partido en los ámbitos Nacional, Estatal, Municipal o Seccional, mantendrán una actitud de



#SOMOSPRI

imparcialidad, sin pronunciarse públicamente a favor o en contra de ninguna de las fórmulas o de ningún candidato o candidata en particular.

Las y los militantes del Partido sujetarán su actuación al orden normativo que regula este proceso y tendrán la obligación de ejercer las funciones y de atender las responsabilidades que les encomiende la instancia encargada de la organización, conducción y validación del mismo, o bien, sus órganos auxiliares distritales y/o municipales, así como sus enlaces operativos, velando en todo momento por la unidad y fortaleza de nuestro instituto político.

***De los requisitos que deberán cumplir las personas aspirantes  
y los documentos que los acreditan***

**SÉPTIMA.** Las y los militantes que deseen registrarse como fórmulas de aspirantes a ser electas como personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 171 de los Estatutos del Partido, mismos que se precisan:

- I. Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido, contar con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad, tener amplios conocimientos de los postulados del Partido y reconocido liderazgo;
- II. No haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación o resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en términos estatutarios y del Código de Ética Partidaria;
- III. Tener y comprobar una residencia de por lo menos tres años en el Estado de Veracruz, excepto cuando se hubiere desempeñado comisión partidaria o funciones públicas;
- IV. Acreditar carrera de Partido y como mínimo una militancia fehaciente de siete años;
- V. Estar inscrito en el Registro Partidario y al corriente en el pago de sus cuotas al Partido;
- VI. No haber recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, por delitos patrimoniales o por ejercer violencia política en virtud de género;
- VII. En los casos de quienes ocupen un cargo de elección popular, de dirigente partidista ejecutivo territorial o se desempeñen como servidores públicos de mando medio o superior, solicitar licencia al cargo efectiva desde el momento de solicitar su registro al proceso interno y mantenerla al menos, hasta la conclusión del mismo. En caso de que resulten electos, sólo quienes ocupen una responsabilidad de representación popular podrán reintegrarse al mismo;
- VIII. Haber desempeñado previamente algún cargo de dirigencia partidista;
- IX. Presentar un programa de trabajo dirigido al Consejo Político Estatal;
- X. Acreditar los cursos de capacitación y formación política del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C.;
- XI. Contar indistintamente con alguno de los siguientes apoyos:
  - a) Estructura territorial, a través de los Comités Municipales; y/o
  - b) Sectores y organizaciones; y/o
  - c) Consejeras y Consejeros Políticos Nacionales que radiquen en la entidad, Estatales y Municipales; y/o



#SOMOSPRI

d) Personas afiliadas inscritas en el Registro Partidario.

XII. Respetar el tope de gastos de proselitismo autorizado por el Consejo Político Estatal.

**OCTAVA.** Para los efectos de lo dispuesto en la fracción XI de la Base anterior y conforme a lo dispuesto por la fracción XV del artículo 171 de los Estatutos, los apoyos que deben acreditar las fórmulas de aspirantes en ningún caso podrán ser menores de:

- I. 20% de la estructura territorial, identificada a través de los Comités Municipales; y/o
- II. Tres de entre los sectores Agrario, Obrero y Popular, las organizaciones nacionales: el Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C; con registro en el Comité Ejecutivo Nacional; y/o
- III. 20% del total de las Consejeras y los Consejeros Políticos Nacionales que radiquen en la entidad, Estatales y Municipales vigentes; y/o
- IV. 5% del total de las personas afiliadas inscritas en el Registro Partidario estatal.

Estos apoyos deberán de acreditarse y presentarse únicamente en los formatos que para tal efecto aprobará la Comisión Estatal y que pondrá a disposición de las personas aspirantes a partir del 18 de marzo de 2019, tanto en la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido [www.priveracruz.mx](http://www.priveracruz.mx), como en sus estrados físicos.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción II de la presente Base, los apoyos que otorguen los Sectores y Organizaciones, únicamente podrán ser suscritos por las y los correspondientes Coordinadores Nacionales acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional en términos de la fracción XXIX del artículo 86 de nuestros Estatutos.

Los apoyos señalados en la fracción IV de la presente Base, deberán estar suscritos por las y los militantes inscritos en el Registro Partidario de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional. Dicha base de datos se encuentra publicada en la página electrónica del Partido.

Los nombres de las personas que integran los distintos segmentos legitimados para suscribir los apoyos señalados en la presente base, estarán a disposición de las y los interesados en la sede la Comisión Estatal a partir del 18 de marzo de 2019 y hasta el 23 del mismo mes y año.

Los apoyos a que se refiere la presente Base se considerarán exclusivamente para efectos de registro y no condicionarán el voto a favor de ninguna fórmula de aspirantes. En todos los



#SOMOSPRI

casos, quienes suscriban apoyos deberán acompañar fotocopia simple legible del anverso y reverso de su credencial para votar.

**NOVENA.** Las personas integrantes de las fórmulas de aspirantes a ser electas como titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria y acompañarán a la solicitud firmada de manera autógrafa, los siguientes documentos:

- I. Original de la copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática de la misma, certificada por notario público;
- II. Formatos aprobados y expedidos por la Comisión Estatal, debidamente requisitados y con firmas autógrafas, en los que consten los apoyos a que se refiere la Base Octava, así como el cumplimiento de los requisitos señalados por las fracciones I, II, VI y XI de la Base Séptima, ambas de la presente convocatoria;
- III. Documento expedido por autoridad competente con el que acrediten la residencia efectiva en el territorio que comprende el Estado de Veracruz de por lo menos tres años inmediatamente anteriores al día de la celebración de la jornada electiva interna;
- IV. Constancia expedida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, mediante la cual acrediten una militancia de al menos siete años;
- V. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual acrediten estar al corriente en el pago de sus cuotas partidarias, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de febrero de 2019;
- VI. Documento mediante el cual acrediten que previamente han desempeñado algún cargo de dirigencia partidista;
- VII. Programa de trabajo dirigido al Consejo Político Estatal;
- VIII. Constancia expedida por la filial de la entidad federativa del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., mediante la cual acrediten haber aprobado los cursos de capacitación y formación política del Partido;
- IX. En su caso, original del acuse de solicitud de licencia a cargo de elección popular, de dirigente partidista ejecutivo territorial o a cargo de servidor público de mando medio o superior;
- X. Documento mediante el cual acrediten estar inscritas o inscritos en el Registro Partidario; y,
- XI. Dos fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, de frente, con fondo blanco.

Los formatos a que se refiere la fracción II de la presente Base, serán publicados por la Comisión Estatal en sus estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido a partir del 18 de marzo de 2019.

### ***De la jornada de registro de las fórmulas de aspirantes***

**DÉCIMA.** El registro de aspirantes es un trámite personalísimo a través de la presentación de fórmulas integradas por dos militantes. En la integración de las fórmulas se respetará el principio de paridad de género y se procurará que uno de ellos sea joven.





#SOMOSPRI

La jornada de registro se efectuará, el 24 de marzo de 2019 ante la Comisión Estatal reunida en sesión de su pleno, de las 10:00 a las 14:00 horas, desahogándose las siguientes actuaciones:

- a) Instalación de la sesión.
- b) Recepción de las solicitudes de registro de las fórmulas de aspirantes que se presenten, acompañando las documentales que se especifican en la Base Novena de la presente convocatoria.
- c) Acuse de recepción de cada solicitud de registro, razonando la fecha, hora y naturaleza de la documentación anexa. Dicho acuse no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de dicha instancia. Asimismo, se dispondrá de un formato para enlistar las documentales presentadas, el cual deberá ser firmado de conformidad por las personas aspirantes.
- d) Declaratorias de receso de la sesión.

La Comisión Estatal podrá disponer que la jornada de registro de fórmulas de aspirantes se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

#### *De la emisión de los dictámenes*

**DÉCIMA PRIMERA.** Dentro de las veinticuatro horas posteriores al término de la jornada de registro, la Comisión Estatal revisará y evaluará el acreditamiento de los requisitos y documentales a que aluden las Bases Séptima a la Novena de la presente convocatoria y, en su caso, aprobará y expedirá los dictámenes que correspondan a cada una de las fórmulas registradas a más tardar el 26 de marzo de 2019, mediante los cuales se acepte o se niegue el registro, según corresponda.

A efecto de que una fórmula obtenga dictamen procedente, será necesario que sus dos integrantes cumplan cabalmente con la totalidad de condiciones y requisitos señalados por el marco jurídico que regula este proceso y el dictamen que los califique tendrá carácter definitivo.

Los dictámenes se publicarán en los estrados físicos de la Comisión Estatal, así como en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido [www.priveracruz.mx](http://www.priveracruz.mx).

Las personas integrantes de las fórmulas de aspirantes tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal, ya que la publicación a través de dichos medios de los dictámenes, acuerdos y demás documentos relacionados con este proceso interno, tendrá efectos de notificación.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Si de la revisión y calificación que realice la Comisión Estatal resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá adoptar un acuerdo de garantía de audiencia, el cual deberá notificarse personalmente y por estrados a la persona aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de veinticuatro horas para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará



#SOMOSPRI

constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

### ***De la fórmula única***

**DÉCIMA TERCERA.** En el caso de que se registre sólo una fórmula de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola, quedará sin materia el procedimiento electivo subsecuente, sin que sea necesario desarrollar la fase de proselitismo, ni la jornada electiva interna y, en términos del artículo 31 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, se le declarará electa y en la fecha señalada en la Base Vigésima Segunda de la presente convocatoria, la Comisión Estatal emitirá la declaración de validez del proceso interno y hará la entrega de las constancias que correspondan.

El mismo procedimiento será aplicable en caso de que existiera más de una fórmula con registro y dictamen procedente; pero durante el proceso interno por causas de fuerza mayor o renuncia, sólo subsistiera una.

### ***Del nombramiento de representantes***

**DÉCIMA CUARTA.** De obtener dictamen procedente dos o más fórmulas, éstas podrán acreditar a una persona en su calidad de representante propietario y su respectivo suplente ante la Comisión Estatal y ante sus órganos auxiliares, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto, quienes con esa misma calidad podrán concurrir a la jornada electiva interna.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

### ***Del proselitismo y sus lineamientos***

**DÉCIMA QUINTA.** Una vez que las fórmulas a que alude la base anterior obtengan dictamen procedente por parte de la Comisión Estatal, podrán realizar actividades de proselitismo, debiendo observar lo siguiente:

- I. Podrán iniciar a partir del 27 de marzo de 2019 y deberán concluir a más tardar a las veinticuatro horas del 26 de abril mismo año;
- II. Serán financiadas exclusivamente con recursos propios de las personas aspirantes y con las aportaciones y donaciones de origen lícito que reciban. No podrán recibir recursos, por sí o por interpósita persona, en efectivo o en especie, provenientes de los poderes públicos de cualquier ámbito de gobierno;
- III. Los recursos económicos destinados a estas actividades deberán ser manejados con legalidad, honestidad y racionalidad, a efecto de permitir su mejor aprovechamiento y se evitarán dispendios;
- IV. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- V. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia;



#SOMOSPRI

- VI. Podrán hacer uso de las instalaciones del Partido, sin que ello implique erogación alguna para éste, en los términos que señale el manual de organización; y,
- VII. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

Con el acuerdo de las personas integrantes de las fórmulas contendientes o de sus representantes, la Comisión Estatal podrá determinar la celebración de actos conjuntos, tomando en consideración las condiciones sociales, políticas y de seguridad.

Dentro de los quince días naturales posteriores al término del período de proselitismo, las fórmulas deberán entregar un informe sobre el origen, uso y destino de los recursos empleados durante sus actividades ante la Comisión Estatal, el cual será turnado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, a efecto de realizar la correspondiente fiscalización.

#### *Del tope de gastos de proselitismo*

**DÉCIMA SEXTA.** De conformidad con lo dispuesto por el Consejo Político Estatal y con fundamento en el artículo 22 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, el tope de gastos de proselitismo, no podrá exceder del 5% del monto autorizado por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz en la elección constitucional inmediata anterior de titular del ejecutivo estatal de la prerrogativa para gastos de campaña electoral. Esta cantidad debe entenderse como el tope de gastos de proselitismo por cada fórmula contendiente.

#### *De la documentación y el material*

**DÉCIMA SÉPTIMA.** La Comisión Estatal determinará las características y cantidades de boletas, urnas, mamparas, actas y demás material y documentación que se empleará durante la jornada electiva interna; asimismo, proveerá con la debida anticipación de dichos materiales y documentos a sus órganos auxiliares de apoyo.

Para determinar la ubicación de cada fórmula en la boleta, la Comisión Estatal llevará a cabo un sorteo, ante la presencia de las y los representantes de las mismas.

La adquisición o producción de la documentación y materiales se realizará evitando dispendios innecesarios, bajo estrictas medidas de austeridad y racionalidad del gasto.

#### *De la jornada electiva interna*

**DÉCIMA OCTAVA.** La jornada electiva interna para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, se celebrará el 28 de abril de 2019, de las 09:00 y hasta las 16:00 horas, mediante la instalación de centros de votación en los domicilios y términos que apruebe la Comisión Estatal, la cual se notificará ampliamente para el conocimiento de las y los militantes.

El manual de organización establecerá las reglas de desarrollo de la jornada electiva interna para la mayor participación de las personas militantes inscritas en el Registro Partidario.



#SOMOSPRI

En la fecha y hora señalada en la presente Base, y conforme a los procedimientos aplicables, la Comisión Estatal, se constituirá en sesión permanente y de manera simultánea se instalarán los centros de votación en todo el territorio de la entidad federativa en el número que se apruebe por la citada Comisión.

Cada centro de votación serán atendidas por las mesas receptoras de votos que se aprueben y estarán constituidas por un Presidente, un Secretario y hasta dos Vocales que serán designados por la Comisión Estatal y en cada una de ellas, las fórmulas de aspirantes con derecho a participar en esta etapa, podrán acreditar a una persona representante propietaria y su respectivo suplente.

**DÉCIMA NOVENA.** En la jornada electiva interna podrán votar las personas inscritas en el Registro Partidario en la entidad, mismas que deberán de identificarse con la credencial para votar en el centro de votación que corresponda al domicilio de su municipio y de su sección electoral.

Para este efecto y en apego a lo establecido en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, realizará el día de la expedición de la presente convocatoria el cierre del Registro Partidario, certificará una versión pública y la remitirá al día siguiente a la Comisión Estatal, quien con la información elaborará su padrón de votantes. Esta base de datos deberá ser puesta a disposición de las fórmulas participantes una vez que obtengan dictamen procedente.

**VIGÉSIMA.** La jornada electiva interna concluirá a más tardar a las 16:00 horas del mismo día de su inicio, salvo que aún se encuentren personas formadas en la fila pendientes de emitir su sufragio; en todo caso, votarán únicamente las que se encuentren formadas a la hora del cierre de la jornada electiva.

Una vez concluidos los trabajos de la jornada electiva interna en cada uno de los centros de votación, la mesa receptora de votos procederá a realizar en presencia de las personas representantes de las fórmulas, el escrutinio y cómputo de la elección de conformidad con el procedimiento aprobado por la instancia responsable del proceso interno y que se enunciará en el manual de organización.

Concluido el escrutinio y cómputo, la persona titular de la Presidencia de la mesa receptora de votos entregará copia del acta de la jornada electiva interna a las y los representantes. Las personas que se desempeñen como Presidente y Secretario de la mesa receptora de votos, de la manera más expedita, entregarán la documentación y materiales utilizados en la jornada electiva a la persona que se desempeñe como Presidente de la Comisión Estatal u órgano auxiliar designado para el efecto, quienes podrán acompañarse de las y los representantes de las fórmulas de aspirantes que así lo manifiesten.

#### ***Del cómputo estatal***

**VIGÉSIMA PRIMERA.** A partir de la conclusión de la jornada electiva interna y conforme se reciba la documentación y materiales señalados en la Base anterior, la Comisión Estatal adoptará las medidas de seguridad que les permita mantenerlos resguardados y el 30 de



#SOMOSPRI

abril a partir de las 09:00 horas; celebrará el cómputo de entidad federativa, efectuando la sumatoria de los resultados de la votación recibida en los centros de votación, mediante el procedimiento que se consigne en el manual de organización.

Una vez concluidos los trabajos del cómputo estatal se deberá de informar de sus resultados en forma inmediata al Comité Directivo Estatal, a la Comisión Nacional de Procesos Internos y al Comité Ejecutivo Nacional del Partido.

#### ***De la declaración de validez y entrega de la constancia de mayoría***

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Realizado el cómputo estatal, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal a más tardar el 30 de abril de 2019, enunciará la validez del proceso interno y declarará a la fórmula ganadora que haya obtenido la mayoría de los votos válidos emitidos, como titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz, procediendo a la entrega de las constancias de mayoría.

#### ***De la toma de protesta***

**VIGÉSIMA TERCERA.** La fórmula de aspirantes que resulten electos como titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, rendirá la protesta estatutaria en la fecha y términos que acuerde la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional con la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

#### ***De los derechos, obligaciones y prohibiciones de las fórmulas***

**VIGÉSIMA CUARTA.** Las fórmulas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el padrón certificado de las personas inscritas en el Registro Partidario de la entidad;
- II. Acreditar, por fórmula, un representante propietario y un suplente, ante la Comisión Estatal y sus órganos auxiliares;
- III. Acreditar, por fórmula, un representante propietario y un suplente, ante cada mesa receptora de votos;
- IV. Promover el voto a su favor, difundiendo los principios del Partido, así como el programa de trabajo que postule su fórmula y su oferta política;
- V. Interponer los medios de impugnación procedentes en los términos que señala el Código de Justicia Partidaria; y,
- VI. Las personas electas, serán declarados titulares de la Presidencia o de la Secretaría General, según corresponda.

**VIGÉSIMA QUINTA.** Son obligaciones de las personas integrantes de las fórmulas de aspirantes:



#SOMOSPRI

- I. Conducirse conforme al régimen establecido en la legislación electoral, los Estatutos, la presente convocatoria y demás disposiciones partidistas;
- II. Suscribir el pacto de civilidad y compromiso político en los términos, formato y fecha que determine la Comisión Estatal;
- III. Divulgar la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido en su discurso proselitista;
- IV. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a velar por la unidad y fortalecimiento del Partido;
- V. Acatar estrictamente el tope de gastos de actividades proselitistas y entregar en tiempo el informe sobre el origen y destino de los recursos que empleen;
- VI. Conducirse con respeto hacia las demás fórmulas contendientes, así como hacia el Partido y sus órganos;
- VII. Usar los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional en todo su material de proselitismo; y,
- VIII. En su caso, rendir la protesta estatutaria.

**VIGÉSIMA SEXTA.** Queda prohibido a las personas integrantes de las fórmulas de aspirantes:

- I. Utilizar propaganda de proselitismo que ofenda, difame, calumnie o denigre a las demás personas aspirantes, a la dirigencia del Partido o bien, a sus órganos o autoridades;
- II. Contratar por sí o por interpósita persona, tiempos en radio o televisión para hacer proselitismo;
- III. Exceder el tope de gastos de actividades proselitistas;
- IV. Hacer uso de recursos públicos en sus actividades de proselitismo;
- V. Difundir por sí o por interpósita persona encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento de las y los integrantes de las fórmulas de aspirantes; y,
- VI. Realizar pronunciamientos anticipados acerca del resultado de la jornada electoral interna.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** En caso de que alguna persona integrante de las fórmulas de aspirantes incurra en alguno de los supuestos de prohibición, o bien, que incumpla con alguna de sus obligaciones, la Comisión Estatal dará vista a la Comisión Estatal o Nacional de Justicia Partidaria, a efecto de proceder conforme el Código de Justicia Partidaria.

#### *De la interpretación y casos no previstos*

**VIGÉSIMA OCTAVA.** La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado, se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Los casos no previstos en este instrumento serán resueltos por la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos. Asimismo, en caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal de este proceso interno, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos con el acuerdo de la



#SOMOSPRI

persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

### *De los medios de impugnación*

**VIGÉSIMA NOVENA.** Los actos del proceso de elección ordinaria a que se refiere esta convocatoria podrán ser impugnados a través de los medios previstos en el Código de Justicia Partidaria.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Esta convocatoria entrará en vigor el día de su expedición y publicación en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx), sección "Estados" además, se publicará en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos, así como en la página electrónica del Comité Directivo Estatal [www.priveracruz.mx](http://www.priveracruz.mx) y en sus estrados físicos. Los Comités Municipales harán lo propio en sus estrados físicos.

Los órganos directivos de los Sectores y las Organizaciones del Partido en la entidad contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que les sean posibles, a efecto de que tenga mayor vinculación con las y los miembros del Partido.

Dada en la sede del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de marzo de 2019.

**ATENTAMENTE  
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"  
POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**



**CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS  
PRESIDENTA**